

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

A los efectos determinados en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, se inserta a continuación, en el presente BOLETIN OFICIAL, la concesión otorgada por este Gobierno Civil a D. Luis Sánchez Ruiz, vecino de Ambite, para establecer una línea aérea de transporte de corriente de energía eléctrica a alta tensión, desde la central establecida en la fábrica de harinas sobre el río Tajuña, en el término municipal de Ambite, con destino al alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Villar del Olmo, Nuevo Baztán, Valverde, Villalvilla, Ambite, Orusco y Carabaña.

Madrid, 16 de Noviembre de 1927.
El Gobernador, Carlos Martín y Alvarez.

Concesión que se cita

«Visto el expediente tramitado en consecuencia de lo solicitado por Vd. en 11 de Junio de 1926, para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica para corriente de alta tensión, desde la central establecida en la fábrica de harinas sobre el río Tajuña, en el término municipal de Ambite, con destino al alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Villar del Olmo, Nuevo Baztán, Valverde, Villalvilla, Ambite, Orusco y Carabaña:

Resultado que el expediente de concesión se ha incoado y seguido en este Gobierno civil cumpliendo todos los preceptos reglamentarios:

Resultado que son favorables a la concesión todos los informes de carácter técnico y administrativo:

Considerando que el establecimiento de esta clase de instalaciones, cuando para su ejecución no hay obstáculo ni causan perjuicios conocidos, son beneficiosas a los intereses generales del público,

He acordado otorgar a Vd. la concesión solicitada en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Luis Sánchez Ruiz para establecer una línea aérea de transporte de corriente de energía eléctrica de alta tensión desde la central establecida en la fábrica de harinas sobre el río Tajuña, en el término municipal de Ambite, con destino al alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Villar del Olmo, Nuevo Baztán, Valverde, Villalvilla, Ambite, Orusco y Carabaña.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero militar D. Rafael Martínez, con fecha 5 de Junio de 1926, con los preceptos deducidos de las cláusulas de esta concesión.

3.ª La distancia entre cada dos postes normales de la línea no será superior a 85 metros, irán enterrados un sexto de su longitud, y su altura será la necesaria para que la parte más baja de la catenaria, formada por el hilo inferior entre los apoyos, quede, por lo menos, a 5 metros sobre el suelo.

4.ª En ningún punto de la línea, y especialmente a la entrada de las casetas de transformación, se colocará ningún conductor de corriente de alta tensión a una altura inferior de 4 metros sobre el suelo.

5.ª Esta concesión lleva consigo la de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre vías y predios de Compañías y particulares que cruce la línea, previo el abono de daños y perjuicios determinados, en caso necesario, siguiendo las normas establecidas en la ley de Expropiación Forzosa.

6.ª Las obras se empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de doce, contados dichos plazos a partir de la fecha en que se notifique la autorización al peticionario.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, a quien dará cuenta el peticionario del comienzo y terminación; y una vez terminadas, se procederá a su recepción, extendiéndose el

acta en la forma y para los efectos que señala el Reglamento, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que la inspección y reconocimiento originen.

8.ª En los cruces de carreteras se emplearán, en lugar de los postes de madera, columnas metálicas de alturas variables, conforme al vano de cruce y su sección transversal, que se empotrarán dos metros en cimentación de hormigón. Las crucetas de las columnas llevarán dobles aisladores: a uno de ellos quedará sujeto el cable de cruce, y al otro, el hilo fiador.

9.ª Los cruces con caminos catteros, de herradura y sendas de paso frecuente, se efectuarán con postes de madera sujetos con barras con tornillos pasantes y empotrados en cimiento de hormigón; llevarán doble aislador, uno para el hilo de trabajo y otro para el fiador. Los dos postes de cruce se colocarán lo más próximos posible.

10.ª El cruce de la línea de alta tensión de la Unión Eléctrica Madrileña (Bolarque a Madrid), se efectuará de forma que permita realizar eventuales reparaciones de la línea sin necesidad de interrumpir el servicio de las de la Unión Eléctrica Madrileña, adaptándose a las reglas de carácter general dictadas para estos cruzamientos.

11.ª No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia resguardo del depósito definitivo del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, según preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

12.ª Si por causa justificada conviniera al Estado, la Provincia o al Municipio la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13.ª Esta concesión se entiende hecha a título precario, sin perjuicio de tercero, pudiendo el Gobierno declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

14.ª Además de las anteriores condiciones regirán para esta concesión: todas las disposiciones de carácter ge-

neral dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, las especiales relativas al cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo; en la Ley de protección a la industria nacional y su Reglamento; Ley de accidentes del trabajo, y Real orden del Ministerio del Trabajo de 17 de Abril de 1923.

15.ª Se cumplirán, además, todas las condiciones de carácter técnico que preceptúa el vigente Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

16.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas será motivo de caducidad de esta concesión, siguiéndose para declararla los trámites legales.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(D.—131)

Carreteras.—Servidumbres

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Industrial, Verificador de contadores de gases y líquidos de la provincia de Madrid, solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia autorización para el tendido de una tubería de conducción de agua en la carretera de la de Carabanchel a Aravaca a la estación de Pozuelo por Húmera, en su kilómetro 5 hectómetro 4. La obra afecta a la citada carretera en una longitud de 50 metros.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

(A.—1.544)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Getafe	Pinto	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Navalcarnero	Villanueva de Perales	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Colmenar Viejo	Chamartín de la Rosa	Idem	»	1	»	1	»
			TOTALES	»	3	»	3	»
Tuberculosis	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	»	»	»	3	»
Viruela	Getafe	San Martín de la Vega	Ovina	»	10	»	»	10
Triquinosis	Getafe	Carabanchel Bajo	Porcina	»	»	»	1	»
Osticercosis	Getafe	Carabanchel Bajo	Porcina	»	»	»	1	»

Madrid, 19 de Noviembre de 1927.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 3.038)

Observaciones

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por las Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciber otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifique mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas, a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

El Director general,

Carlos Caamaño

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de la Universidad de esta Corte, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar a sus órdenes para la cobranza de las contribuciones en sus dos períodos, voluntarios y ejecutivo, a don Luis Hortiguera y García.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades municipales y judiciales de dicha Zona.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.

El Tesorero-Contador de Hacienda,
Manuel Ulloa

Diputación Provincial DE MADRID

AVISO

Como aclaración al aviso publicado en el BOLETÍN OFICIAL, de 21 del actual, en el que se inserta una relación de multas por cédulas personales del año 1926, impuestas en los distintos pueblos de la provincia, se hace saber que el importe figurado por cada Ayuntamiento es el recaudado por estas penalidades en el respectivo término municipal, en el que son partícipes estos Ayuntamientos, en la forma establecida en el artículo 59 de la Instrucción del Impuesto de 4 del Noviembre de 1925.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Anuncios de subasta

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de pan francés, con destino a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año natural de 1928, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Octubre último.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Secretario, Simón Viñals.

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, acordó se

anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior por falta de licitadores, para contratar el suministro de pan candeal, con destino a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año natural de 1928, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, y que fueron publicadas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de 29 de Octubre último.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Secretario, Simón Viñals.

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, acordó se anuncie segunda subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, por falta de licitadores, para contratar el suministro de gallinas, con destino a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año natural de 1928, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Octubre último.

La subasta será celebrada, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Simón Viñals

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las doce a las tres y de cuatro a seis, el día 1.º, y de once a tres y de cuatro a seis los restantes, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1927

Montepío Militar: letras L a M.—Montepío Civil: letras C a F.—Magisterio.—Jubilados.—Pensiones: letras M a Z.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.

Día 2

Montepío Militar: letras N a R.—Montepío Civil: letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de tropa y Cabos.

Día 3

Montepío Militar: letras S a Z.—Montepío Civil: letras N a Z.—Soldados.

Día 5

Montepío Militar: letras A a F.—Jubilados (primer grupo hasta 4.000 pesetas anuales).—Pensiones del Magisterio: letras A a L.

Día 6

Montepío Militar: letras G a R.—Montepío Civil: letras A y B.—Jubilados (segundo grupo de 4.001 pesetas en adelante).—Generales.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.—Comandantes.

Días 7 y 8

Altas.—Extranjeto.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9

Retenciones.

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 19 de Julio de 1927, relativo a la solicitud formulada por D. Felipe López Martínez de devolución del arbitrio de inquilinato correspondiente al piso que dicho señor ocupa en la casa número 73 de la calle de Fuencarral.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

Juan Manuel Corujo

(Núm. 3.055)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo, de 8 de Abril de 1927, estimando reclamación de la Sociedad «Diport Transportes Directos», contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia en expediente sobre exención del arbitrio municipal de licencia de apertura de la Agencia de aquélla, sita en la plaza de Canalejas, 3.

Madrid, 11 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 1.452)

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, que estimó la reclamación formulada por don Francisco Pantaleón García Martín, contra el arbitrio de *plus valia*, que gravó la transmisión del solar de la calle de Ponzano.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 28 de Junio de 1927.

Juan M. Orujo

(Núm. 1.571)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Antonio Cabanillas Blanco, con don Mariano Martín Villoslada y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Antonio Cabanillas con D. Mariano Martín Villoslada, sobre pobreza.—Señores de la Sala segunda: D. Aurelio Ballesteros, D. Indalecio Fernández, D. Joaquín Díaz Cañabate, D. Alfonso de Pando.—En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de Noviembre de 1927.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma y seguidos entre partes: de la una, D. Antonio Cabanillas Blanco, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Francisco Rubio y representado por el Procurador D. Vicente Gullón; y de la otra, D. Mariano Martín Villoslada, Oficial de Telégrafo y de esta vecindad, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, sobre defensa en concepto de pobre del primero, en cuyos autos incidentales ha sido oído el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública,

Fallamos:

Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que, con fecha 31 de Mayo último, dictó el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por la que declara no haber lugar a conceder al demandante D. Antonio Cabanillas Blanco el beneficio de pobreza pretendido para litigar con D. Mariano Martín Villoslada en el incidente de impugnación de cuentas de la administración judicial de la casa número 118 de la calle de Lagasca, de esta Corte, rendidas por dicho Sr. Martín Villoslada en el procedimiento especial sumario hipotecario seguido por el mismo, contra el Sr. Cabanillas, en reclamación de un préstamo de 100.000 pesetas, y condena al referido Sr. Cabanillas al pago de todas las costas causadas en este incidente, de las que, una vez firme dicha sentencia, se practique tasación y se proceda a su efectividad por la vía de apremio.

Por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de D. Mariano Martín, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández.—Joaquín Díaz Cañabate.—Alfonso de Pando.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Alfonso de Pando, Magistrado de la Sala segunda y Ponente habilitado que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 7 de Noviembre de 1927.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 14 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez Solá

(Núm. 2.975) (C.—423)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ra-

fael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Celestino Feito Feito con la Sociedad Anónima «Unión Carbonera», sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 173.—En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de Noviembre de 1927. Visto el recurso de revisión interpuesto ante este Tribunal contra sentencia dictada por el Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, dimanante de autos civiles seguidos entre partes: de una, como demandante apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de D. Celestino Feito Feito, y de otra, como demandada apelante, la Sociedad Anónima «Unión Carbonera», representada por el Procurador D. Ruperto Aicua y defendida por el Letrado don Luis Gayo, sobre reclamación de salarios,

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a la parte demandada, «Unión Carbonera», de la demanda contra ella deducida por D. Celestino Feito, y que es origen de este juicio. En lo que la sentencia recurrida se oponga a la presente, la revocamos, y en lo que no se oponga, la confirmamos. Así por esta Nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Celestino Feito Feito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Isidoro Díaz Canseco.—Julio de Torres.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julio de Torres y Gisbert, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Celestino Feito Feito, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 12 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala,

Ledo. Enrique Torres

(Núm. 3.023) (C.—434)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Antonio Pereira Pin con D. Pablo Poch, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 168.—En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de Octubre de 1927. Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Superioridad por D. Pablo Poch, que se halla representado

por D. Antonio Sáez Pineda, y defendido en el acto de la vista por el Letrado D. Manuel Bernabé Vicente, contra la sentencia dictada por el Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, en 17 de Agosto del corriente año 1927, en los autos contra el mismo seguidos por D. Antonio Pereira Pin, que no ha comparecido en esta Superioridad, hallándose representado por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de salarios.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por D. Antonio Sáenz Pineda, en representación de D. Antonio Poch, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, con fecha 17 de Agosto del corriente año, por la que estimando parcialmente la demanda condena a D. Pablo Poch a que tan pronto sea firme dicha resolución abone al actor Antonio Pereira Pin la cantidad de 404 pesetas 21 céntimos por horas extraordinarias, comprendido el recargo legal, absolviéndole de los demás pedimentos de la demanda. Así por esta Nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante D. Antonio Pereira Pin, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Isidoro Díaz Canseco.—Julio de Torres.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julio de Torres, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante en rebeldía, D. Antonio Pereira Pin, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala

Ledo. Enrique Torres

(Núm. 2.963) (C.—425)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el expediente incoado por doña Faustina González Fernández para la cancelación de la fianza prestada por su señor padre, D. José González Piedra, para el cargo de Registrador de la Propiedad de Occidente de esta capital, cuyo señor sirvió o fué nombrado también para los Registros de La Cañiza, Coria, Pastrana, San Fernando, Ferrol, Gijón y Valladolid, se anuncia, por tercera vez, la devolución de dicha fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador, presenten la oportuna reclamación dentro del término de tres meses.

Madrid, 16 de Noviembre de 1927.

El Secretario,

Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres (C.—428)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Moreno Muñoz, natural de Madrid, hijo de Félix y Bernabea, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el paseo de los Olmos, número 1, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario número 184 de 1926, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 4 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón (Núm. 2.895) (B.—1.779)

ALICANTE

Nieto Retana (Francisco), domiciliado últimamente en Madrid, avenida Menéndez Pelayo «Quinta Belén», comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de esta Capital, con objeto de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que sobre hurto de una pistola se sigue con el número 215 1927, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Sur, de esta Capital, por resolución de esta fecha.

Alicante, 12 de Noviembre de 1927.

El Secretario judicial,
Indalecio Linares

(Núm. 2.978) (B.—1.785)

GUADALAJARA

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama a Paulino Pastor González, domiciliado en el Puente de Vallecas, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con su carnet de conductor de automóviles, a recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le instruye a D. Diego Mezquiarán (a) Fortuna, de los derechos y acciones que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así está acordado en causa número 61 del año actual, que instruyo sobre daños ocasionados en los automóviles M. 23.379 y M. 14.038, el día primero de Septiembre del año actual.

Dado en Guadalajara, a 8 de Noviembre de 1927.

El Secretario interino,
Luis Martín

Julián García (Núm. 2.901) (B.—1.781)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Eduardo Esteban Orduña, accidental Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido. Hago saber: Que para hacer efecti-

vas las responsabilidades impuestas a Epifanio Maeso Sánchez, vecino que fué de Navas del Rey, hoy sus hermanas y herederas del mismo Ursula y Vicenta Maeso Sánchez, vecinas de dicho pueblo, en expediente de multa que se le sigue en este Juzgado por corte y extracción de leñas de la dehesa de Fuente Anguila, de los propios de Robledo de Chavela, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca de los propios de aquéllos:

Un terreno de siembra al sitio denominado Risco de Linas, en término de Navas del Rey, de haber una fanega aproximadamente, y linda: al Norte, con los herederos de Pedro Domínguez; al Saliente, con camino vecinal; al Mediodía, con tierras de herederos de D. Antonio Navarro, y Poniente, con monte de propios. Tasado en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, y se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su Sala de audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación de la finca, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada a la finca; y

Tercera. Que no existe título de propiedad de la aludida finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 11 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo

Eduardo Esteban (Núm. 2.977) (C.—422)

TOTANA

Felman Piña (José), de estado soltero, de profesión representante, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa número 27 de 1927, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción de Totana, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

Totana, a 9 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez de instrucción,
(Firmado)
(Núm. 2.892) (B.—1.786)

ZARAGOZA

Viñales (Mariano), cuyas demás circunstancias se ignoran, suponiéndose se encuentra en Madrid, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta Capital, a fin de que se le reciba indagatoria y constituirse en prisión de no prestar la fianza señalada al efecto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde por la causa número 120-1927, por estafa.

Zaragoza, 7 de Noviembre de 1927.

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(Núm. 2.897) (B.—1.782)

Juzgados municipales

EL ESCORIAL

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal sobre viajar sin billete de Madrid a esta Villa, contra Vicente García Fernández, cuyo domicilio y paradero se ignora, se ha dictado por este dicho Juzgado, con fecha 29 de Octubre del presente año, la sentencia cuya parte dispositiva y publicación de la misma dicen así:

Fallo

Que debo condeñar y condeno a Vicente García Fernández al pago del importe del billete en tercera clase de Madrid a ésta del ferrocarril a la Compañía del Norte, a la pena de quince días de arresto y en las costas y gastos de estas actuaciones. Así por esta mi sentencia que será publicada y se notificará en forma legal a las partes y Ministerio Fiscal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío Leyva de León. Con rúbrica y sello del Juzgado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha, doy fe, Romero.—Rubricado.

Y para que en forma legal sea notificado al denunciado Vicente García Fernández, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Escorial 30 de Octubre de 1927.

El Secretario habilitado,
V. Romero Jiménez

El Juez municipal,
Pío Leyva de León
(Núm. 2.888) (B.—1.788)

FUENCARRAL

Anastaura (Luis), domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Chamartín, número 9, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial, con el fin de celebrar juicio de faltas por hurto, número 260, en concepto de demandado, el día 28 del actual, a las dieciséis horas; apercibido que, de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

Fuencarral, 14 de Noviembre de 1927.

El Juez municipal,
Constantino Agüí
(B.—1.824)

SALOBRE

Don Miguel Valle García, Juez municipal de esta Villa,

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario suplente, de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante, por traslación, para que durante el plazo de treinta días, desde la inserción en el BOLETÍN de la provincia y Gaceta de Madrid, puedan los aspirantes dirigir sus instancias y documentos debidamente reintegrados a este Juzgado municipal.

Salobre, 8 de Noviembre de 1927.

P. S. M.

El Secretario,
Millán Sierra

El Juez municipal,
Miguel Valle
(Núm. 2.902)

RIBAS Y VACIAMADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa en las diligencias instruidas con motivo de las lesiones que le fueron inferidas a Félix Pariente Pastor, al ser arrollado por la camioneta M. 17 310 en término de esta Villa el día 1.º de Septiembre último, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 25 del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en Vaciamadrid; y desconociéndose el nombre, apellidos y domicilio del conductor de la repetida camioneta en el acto del atropello, se le cita para dicho acto por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Ribas y Vaciamadrid, 8 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Francisco Urosa

V.º B.º

El Juez municipal,
José Hernández
(Núm. 2.889) (B.—1.787)

VILLAVERDE

Don Antonio Hernández García, Juez Municipal de Villaverde,

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y el de suplente de este Juzgado municipal, los que se proveerán por traslado, en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Noviembre de 1920, advirtiéndose que las solicitudes habrán de dirigirse al señor Juez de primera instancia de este partido.

Villaverde, 7 de Noviembre de 1927.

El Secretario interino,
Ignacio Santos

Antonio Hernández
(Núm. 2.896)

Ayuntamientos

ALPEDRETE

Don Eloy Gómez Montalvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Alpedrete,

Hago saber: Que en sesión de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Alpedrete a 17 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Eloy Gómez

(Núm. 3.032)

ALCOBENDAS

Don Sandalio Aguado Perdiguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcobendas,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Alcobendas, 7 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Sandalio Aguado

(Núm. 2.942)

ALCORCON

El día 3 de Diciembre próximo, de once a doce de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por el sistema de pliegos cerrados, las subastas de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcoholes, y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, para 1928, bajo los tipos de 3.000 y 4.000 pesetas, respectivamente.

Durante las horas de oficina y hasta el día de la subasta, estarán de mañana en esta Secretaría los pliegos de condiciones, y si en alguna no hubiere *postor*, se celebrará la segunda diez días después.

Alcorcón, 6 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Félix Blanco

(Núm. 3.065) (E.—850)

El día 3 de Diciembre próximo, de doce de la mañana a una de la tarde, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa, las subastas de arbitrios municipales para 1928, bajo los tipos siguientes:

Pesas y medidas de uso voluntario, 1.000 pesetas; Casa Matadero y derechos de degüello, 100 pesetas; puestos públicos y ambulancia, 925 pesetas; y aguas sobrantes de la fuente pública para riegos, 75 pesetas, que hacen un total de 2.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que se han de regir las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en ésta o en alguna de ellas no hubiere *postor*, se celebrará la segunda diez días después, según está mandado.

Alcorcón, 6 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Félix Blanco

(Núm. 3.065) (E.—851)

BATRES

Don Tomás Pompa García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de 13 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edic-

to, según ordenan el artículo 307 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Batres, a 14 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Tomás Pompa

(Núm. 3.029)

BUITRAGO

La matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1928, con los demás documentos correspondientes, se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de oír reclamaciones por los interesados.

Buitrago, 10 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Félix Huerta

(Núm. 2.984)

CAMARMA DE ESTERUELAS

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto para el año 1928, se expone al público en la Secretaría, por quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y cinco del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas formulándose las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Camarma de Esteruelas, 10 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Vicente Cubillo

(Núm. 2.991)

CANILLEJAS

Don Patrocinio Gómez Soriano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillejas,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Canillejas, a 10 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Patrocinio Gómez

(Núm. 2.953)

Por el presente se hace saber al público, que recibido de la Jefatura del servicio de la conservación catastral de rústica de la provincia el padrón formado para el año 1928-29, queda expuesto al público, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con el fin de que sea examinado por cuantos lo estimen conveniente, y recibir las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canillejas, a 7 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Patrocinio Gómez

(Núm. 2.938)

COBEÑA

A los efectos ordenados en el artículo 300 del vigente Estatuto Municipal, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, su Presupuesto ordinario para el año 1928, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cobeña, 13 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Dámaso Martínez

(Núm. 2.983)

FUENTE EL SAZ

A tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se halla expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1928-29, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Fuente el Saz, a 7 de Noviembre de 1927.

El Alcalde primer Teniente,
Marcelo González

(Núm. 2.934)

GASCONES

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Gascones, 6 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Mariano Gil

(Núm. 2.932)

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1928, con los demás documentos correspondientes, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de oír reclamaciones por los interesados.

Gascones, 11 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Mariano Gil

(Núm. 2.990)

MEJORADA DEL CAMPO

Don Eugenio López Dóriga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mejorada del Campo,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del

presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Mejorada del Campo, a 31 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Eugenio López

(Núm. 3.026)

MADARCOS

El padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1928 y 1929, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Madarcos, 8 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Pedro de la Vega

(Núm. 2.982)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Manuel Altozano Rivero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Miraflores de la Sierra, a 6 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Manuel Altozano

(Núm. 2.916)

NAVAS DEL REY

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1928, en cumplimiento y a los efectos que se disponen en los artículos 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, para que las entidades interesadas formulen las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento.

Navas del Rey, 11 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
J. Velasco

(Núm. 2.997)

NAVALCARNERO

La Comisión Permanente de este Municipio, en sesión del día de la fecha, ha acordado sacar, en pública subasta, los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de Mari Martín, de esta Villa, cuyo disfrute será desde el 28 de Noviembre próximo, hasta igual fecha de Febrero de 1927, y bajo el tipo de 3.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 26 de los corrientes, a las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalcarnero, 4 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
(Firmado)
(E. - 838)

(Núm. 2.826)

PELAYOS DE LA PRESA

Don Francisco López Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pelayos de la Presa,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pelayos de la Presa, a 8 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Francisco López

(Núm. 2.921)

PATONES

Don Ildfonso Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Patones, a 6 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Ildfonso Sanz

(Núm. 2.924)

POZUELO DE ALARCON

Don Antonio Benítez Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término municipal,

Hago saber: Que, en sesión de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado

para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 2 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pozuelo de Alarcón, a 15 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Antonio Benítez

(Núm. 3.067)

Las Ordenanzas Municipales de arbitrios aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de ayer, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 15 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Antonio Benítez

(Núm. 3.067)

RIBAS Y VACIAMADRID

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para los efectos tributarios en el próximo año de 1928, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse en su caso reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 7 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Faustino Sánchez

(Núm. 2936)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón de la riqueza rústica de este término, formado para los efectos tributarios del próximo año de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de nombres.

Robledillo de la Jara, a 7 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Mariano García

(Núm. 2.913)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para el año de 1928, queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme a las disposiciones vigentes.

Torrejón de Ardoz, 7 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Luis Fernández

(Núm. 2.915)

TORRELAGUNA

El padrón de los edificios y solares de esta Villa, formado para los años 1928 y 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 8 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 2943)

TIELMES

Don Millán Rey del Castillo Cediel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tielmes,

Hago saber: Que en sesión de 4 del actual, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, el Presupuesto formado para el próximo año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término, y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Tielmes, a 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Millán Rey

(Núm. 2.935)

El padrón de la contribución rústica de este término municipal para el próximo año de 1928, remitido por el señor Jefe Provincial de la Conservación del Catastro, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes, en referido plazo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, las cuales sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Tielmes, 6 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Millán Rey

(Núm. 2.935)

SANTORCAZ

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo próximo pasado.

Santorcaz, a 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde Presidente,
Tomás Calzada

(Núm. 2.864)

VILLANUEVA DE PERALES

Los padrones cobratorios sobre automóviles y motocicletas, se hallan formados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Villanueva de Peralas, a 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Vitoriano Herranz

(Núm. 2.832)

TORREJON DE LA CALZADA

Están de manifiesto en esta Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de que pueda reclamarse contra su contenido, por el término que se dirá, los documentos siguientes:

Los padrones de riqueza rústica y de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de industriales, por tiempo de diez días.

Y los padrones de carruajes de lujo y de tracción mecánica, por término de quince días.

Torrejón de la Calzada, 29 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Santiago Martín

(Núm. 2.995)

VALLECAS

Terminada la confección del Padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo año de 1928, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por el plazo de ocho días laborables, a contar de la fecha de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina, para oír reclamaciones.

Vallecas, 8 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

(Núm. 2.929)

VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, el presupuesto ordinario formado por el próximo año de 1928, juntamente con los demás documentos que le integran, así como las Ordenanzas Municipales y las modificaciones acordadas en los mismos.

Villaviciosa de Odón, a 4 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Felipe de la Morena

VALDILECHA

Formados los padrones cobratorios sobre automóviles y motocicletas para el próximo año de 1928, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, 14 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Casto Cediel

(Núm. 2.981)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El Padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, formado para el año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, 14 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
P. A.

Joaquín de la Plaza

(Núm. 2.986)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202